

condiciones de trabajo del personal laboral al servicio de l'Ajuntament de Muro de l'Alcoi; i així com les Bases Generals de l'any 2008 per a la provisió de places d'aquest Ajuntament, aprovades per la Junta de Govern Local en data 26 de març de 2008 i publicades al Butlletí Oficial de la Província d'Alacant número 73 de 17 d'abril de 2008.

Onzena.- Impugnació de la convocatòria.

Les presents Bases, i tots els actes administratius que deriven d'elles i de les actuacions del tribunal, podrà interposar-se, potestativament, i de conformitat amb l'article 116 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, recurs de reposició en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà d'haver rebut el present escrit, davant del mateix òrgan que va dictar l'acte que es tracta o, si no, interposar recurs contenciós-administratiu, en el termini de 2 mesos a comptar des de l'endemà d'haver rebut l'escrit, davant del Jutjat de lo Contenciós-Administratiu, segons el que disposa el número 1r de l'article 8 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció contenciós-administrativa, sense perjudici que puga exercitar qualsevol altre que crega convenient.»

Segon.- Convocar les mencionades proves selectives, per a la provisió en Règim Laboral Temporal a temps parcial, de tres places de Monitor/a de Ludoteca, de conformitat amb les Bases aprovades en l'apartat anterior.

Tercer.- Publicar extracte de l'anunci d'aquestes bases específiques al Butlletí Oficial de la Província d'Alacant, al tauler d'edictes de la Corporació i a la seua pàgina web.

Muro de l'Alcoi, 18 de maig de 2009.

L'Alcalde-President, Rafael Climent González.

\*0911938\*

## AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA

### ANUNCIO

Adjudicación provisional Servicio Seguro Responsabilidad Civil Ayuntamiento.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de mayo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de La Nucía, lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de La Nucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: licitación contrato Servicio Seguro Responsabilidad Civil Ayuntamiento de La Nucía.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

a) Precio del contrato: 29.350 €, IVA incluido.

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 13/05/09

b) Contratista: Banco Vitalicio de España, C.A. de Seguros y Reaseguros.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe adjudicación: 27.500,00 €, IVA incluido, con una franquicia de 6.000,00 €.

La Nucía, 14 de mayo de 2009.

El Alcalde, Bernabé Cano García.

\*0911671\*

### ANUNCIO

Adjudicación provisional suministro carburante parque móvil municipal.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de mayo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del

contrato del suministro de carburante para el parque móvil municipal, lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de La Nucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: licitación contrato suministro de carburante para abastecer el parque móvil municipal y cualquier otro motor (maquinaria y utillajes municipales), así como dar suministro de carburante a los vehículos que se puedan incorporar durante el ejercicio 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

a) Precio del contrato: 24.388,20 €, más 3.902,11 €, en concepto de IVA.

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 13/05/09

b) Contratista: BP Oioli España, S.A.U.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe adjudicación: se detallan en la oferta presentada.

La Nucía, 14 de mayo de 2009.

El Alcalde, Bernabé Cano García.

\*0911674\*

### ANUNCIO

Adjudicación provisional servicio Transporte en Autobús.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de mayo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato del servicio de Transporte en Autobús, lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de La Nucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: licitación contrato servicio Transporte en Autobús para dar cobertura a las salidas que se puedan realizar desde La Nucía a distintas dependencias del municipio así como la cobertura de desplazamientos de larga distancia durante el ejercicio 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

a) Precio del contrato: 37.383,18 €, más 2.616,82 €, en concepto de IVA.

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 13/05/09

b) Contratista: Medel Orozco Tours, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe adjudicación: se detalla en la oferta presentada.

La Nucía, 14 de mayo de 2009.

El Alcalde, Bernabé Cano García.

\*0911683\*

## AYUNTAMIENTO DE PETRER

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 556.4 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística,

se da cuenta que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2009, en relación con el convenio urbanístico que como anexo se transcribe, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.- Aprobar el Convenio Urbanístico para la gestión directa de la Unidad de Ejecución «Calle Andalucía» a desarrollar por el sistema de expropiación a suscribir entre el Ayuntamiento de Petrer y la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costablanca, S.A., participada íntegramente por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Facultar al señor Alcalde-Presidente tan ampliamente y bastante, como en Derecho sea necesario y proceda, para formalizar el convenio urbanístico y dar cumplimiento y efectividad a este acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costablanca, S.A. y proceder a la publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, previa remisión de una copia diligenciada a la Conselleria competente en territorio y urbanismo.»

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, puede interponer, con carácter potestativo, indistinta y alternativamente, los siguientes recursos:

- De reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al que se le notifique, considerando prorrogable al día siguiente hábil el plazo marcado cuando el último día recayera en sábado.

- Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que se le notifique, y en el supuesto de haber interpuesto con anterioridad el de reposición, contados a partir de la notificación de su resolución expresa o de su desestimación presunta, entendiéndose desestimado el mismo a falta de resolución y notificación expresa en el plazo de un mes desde su interposición. Sin que para la interposición de este recurso jurisdiccional corra plazo el mes de agosto.

Todo ello, sin perjuicio de poder utilizar otros medios de impugnación si lo estima conveniente, y de lo previsto respecto a la competencia territorial de los Juzgados y Tribunales de este orden que establece el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

ANEXO:

El texto del convenio aprobado es el siguiente:

CONVENIO URBANÍSTICO RELATIVO A LA GESTIÓN DE LA U.E. «CALLE ANDALUCÍA» A DESARROLLAR POR EL SISTEMA DE EXPROPIACIÓN POR LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.

..., ... de mayo de 2009.

Reunidos:

De una parte, don Pascual Díaz Amat, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Petrer y don Fco. Javier Marcos Oyarzun como Secretario del Ayuntamiento.

Y de otra, don José Joaquín Ripoll Serrano, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costablanca, S.A.

Intervienen:

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Petrer, en virtud de las facultades que le confiere la legislación aplicable en materia de régimen local y el Secretario del Ayuntamiento al efecto de asesorar al señor Alcalde conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; facultado para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30/04/09.

Y el segundo, en nombre y representación de la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costablanca, S.A., empresa pública dependiente de la Diputación Provincial de Alicante, domiciliada en Alicante, avenida de Orihuela, número 39 y C.I.F. A- 03734357.

La Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costablanca, S.A. (en adelante, Proaguas Costablanca, S.A.) nació al amparo del artículo 85.2.A.d) de la LRRL, y fue concebida como una sociedad mercantil pública y provincial,

con forma de Sociedad Anónima, participada íntegramente por la Diputación Provincial de Alicante, de la que es instrumento de gestión directa de modo descentralizado

Constituye su objeto social, entre otros, «la realización de toda clase de trabajos relacionados con el ciclo completo del agua (...), así como la elaboración y promoción de actuaciones urbanísticas integradas y aisladas, en los ámbitos de gestión del patrimonio, y asesoramiento a municipios; las actuaciones del planeamiento, gestión y ejecución que tales actuaciones precisen y, en general, la gestión y realización de las obras de infraestructura y establecimiento de los servicios que demanden las referidas actuaciones urbanísticas».

Actúa en virtud de las facultades que le fueron conferidas en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha ...

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

Exponen:

Primero.- Que por parte del Ayuntamiento de Petrer ha sido promovido Plan de Reforma Interior de Mejora (PRIM) denominado «Calle Andalucía» a través del cual ha sido delimitada una Unidad de Ejecución donde se localizan una parcela dotacional con destino a zona verde y una parcela residencial vinculada a vivienda protegida.

El ámbito tiene una superficie, aproximada, de 2.162,53 m<sup>2</sup>s y viene delimitada, al norte: calle Extremadura; al sur: línea quebrada medianera calle León, 8 y calle Andalucía 25, 28; al este: eje entre calle Andalucía y Galicia y al oeste: calle León.

El PRIM fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante el día 20 de noviembre de 2006.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Petrer, para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos del planeamiento, así como de los intereses generales concretados, en lo que aquí interesa, en frenar la degradación de las viviendas y, en consecuencia, recuperar esta franja urbana con el fin último de recuperar su tradicional ambiente de convivencia y relación social propio de un ambiente urbano de calidad que redunde en beneficio de la comunidad general así como la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, lo que pone de manifiesto el claro interés público de la actuación; y es por ello que el Ayuntamiento de Petrer estima que es deseable que la Unidad de Ejecución delimitada sea desarrollada por el sistema de Expropiación gestionado éste de modo directo. Ello, dada la relevancia de este ámbito dentro de la ciudad y considerando que el carácter público del sistema de Expropiación y su gestión directa garantizan el logro de los objetivos, en los plazos adecuados, mediante la presencia de la Administración en la gestión y ejecución de aquel y, en definitiva, la satisfacción de los intereses generales anteriormente referidos.

Tercero.- Que el artículo 165.4 de la Ley Urbanística Valenciana 16/2005, de 30 de diciembre y el artículo 432 letra e) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística prevén la expropiación forzosa para la gestión de programas de actuación urbanística por gestión directa, por lo que el Ayuntamiento de Petrer, para el mejor cumplimiento de los fines que tiene encomendados, está interesado en la futura gestión y ejecución de la referida Unidad de Ejecución mediante la suscripción de un Convenio con la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costablanca, S.A.

Por consiguiente, de conformidad con lo expuesto, en uso de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el fin de gestionar la Unidad de Ejecución anteriormente señalada, suscriben el presente Convenio interadministrativo de colaboración que, por las materias a que afecta, constituye un Convenio urbanístico, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas.

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de las bases de cooperación entre Proaguas

Costablanca, S.A. y el Ayuntamiento de Petrer para la realización de una serie de actuaciones encaminadas a la gestión y ejecución, por el sistema de Expropiación Forzosa de la Unidad de Ejecución delimitada por el Plan de Reforma Interior de Mejora (PRIM) denominado «Calle Andalucía», tramitándose para ello el correspondiente Programa de Gestión Directa y Proyecto/s de Expropiación Forzosa por tasación conjunta conforme a lo establecido en el artículo 434 de la Ley Urbanística Valenciana y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Segunda.- Intervención de las partes.

En virtud de este Convenio, el Ayuntamiento de Petrer encarga a Proaguas Costablanca, S.A. el desarrollo de las tareas técnicas y materiales necesarias para el cumplimiento del objetivo a que se refiere la estipulación anterior, a cuyos efectos, Proaguas Costablanca, S.A., asumiendo el encargo que le hace el Ayuntamiento, llevará a cabo todos los trabajos y actividades necesarios para la gestión y ejecución de la Unidad de Ejecución.

El Ayuntamiento de Petrer, titular de la potestad expropiatoria, ejercerá las funciones que le corresponden como Administración Urbanística Actuante, gozando de la cualidad de beneficiaria Proaguas Costablanca, S.A., con los derechos y obligaciones que a los beneficiarios atribuye la Ley y el Reglamento de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que, en la actuación, prevalezcan las disposiciones que para el sistema de expropiación se contienen en la legislación urbanística.

Tercera.- Distribución de la colaboración.

- Obligaciones de Proaguas Costablanca, S.A.

Proaguas Costablanca, S.A., en el ejercicio de las funciones de gestión directa del sistema a que se obliga, desarrollará todas las tareas técnicas y materiales necesarias, conforme a las reglas del sistema de expropiación, asumiendo las actuaciones que le corresponden como beneficiario de la expropiación. Con carácter enunciativo no limitativo, Proaguas Costablanca, S.A., asume las siguientes obligaciones:

1.- Redactar o, en su caso, contratar el Proyecto o Proyectos de Programación y Expropiación e instar el inicio del expediente expropiatorio a su favor. Los citados Proyectos deberán ajustarse a las fases de ejecución previstas para la Unidad de Ejecución de acuerdo con el Calendario que se establece en la Cláusula Quinta del presente documento.

2.- Impulsar el procedimiento e informar sobre las incidencias y pronunciamientos del mismo.

3.- Intentar el acuerdo con los expropiados para la adquisición amistosa de sus bienes a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

4.- Pagar o consignar, en su caso, el justiprecio de la expropiación.

5.- Elaborar o contratar la redacción de los Proyectos que, en su caso, fuesen necesarios para la ejecución de la zona verde y de las Viviendas sometidas a Protección Pública.

6.- Contratar y ejecutar las obras de los Proyectos mencionados.

- Obligaciones del Ayuntamiento de Petrer.

El Ayuntamiento de Petrer asume, por el presente Convenio, las obligaciones siguientes:

1.- Gestión de la actividad administrativa de ejecución de modo público, asumiendo el Ayuntamiento la actividad de ejecución mediante el sistema de Expropiación, gestionado éste por Proaguas Costablanca, S.A. de modo directo conforme a lo estipulado en el presente Convenio Urbanístico.

2.- Incoar, como Administración Actuante, el correspondiente Expediente de Programación con Expropiación por Tasación Conjunta.

3.- Adoptar todas las resoluciones que impliquen el ejercicio de la potestad expropiatoria, sin perjuicio de la intervención, facultades y obligaciones que al beneficiario atribuye la legislación de expropiación forzosa.

Cuarta.- Retribución a Proaguas Costablanca, S.A.

Carácter deficitario de la actuación.

Tras el Estudio previo de Viabilidad Económica realizado resulta que la gestión de la Unidad de Ejecución presenta

un déficit económico global cuyo importe asciende a la cantidad de un millón trescientos noventa y un mil trescientos treinta y nueve euros (1.391.339,00 €), de acuerdo con el siguiente desglose:

1.- Gastos: las cargas imputables a la actuación ascienden a la cantidad de un millón ochocientos cincuenta y nueve mil cuarenta y cuatro euros (1.859.044,00 €) con el siguiente desglose:

a) Indemnizaciones por las viviendas: 1.200.000,00 €.

b) Gastos de urbanización de la Zona Verde: 287.344 €.

c) Coste de Proyectos, Gastos Gestión, Notaría y Registro: 308.700 €.

d) Derribos: 63.000 €.

2.- Ingresos: Se valora el precio del solar destinado para la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública en la cantidad de cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos cinco euros (467.705,00 €). El citado importe resulta de la aplicación de un porcentaje del quince por ciento (15%) sobre el valor de venta del futuro edificio a construir, conforme a los valores/módulos establecidos, por la Generalitat Valenciana para el municipio de Petrer, en materia de Viviendas sometidas a Protección Pública.

Compensación gastos.

Las partes acuerdan que, en aras a compensar el déficit económico de la actuación, el Ayuntamiento de Petrer se obliga a la transmisión directa a Proaguas Costablanca, S.A., conforme a lo establecido en el artículo 264 letra d) de la Ley Urbanística Valenciana, de los siguientes inmuebles, incluidos dentro de su Patrimonio Municipal, cuyo destino es la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública:

1.- Solar «H» del Plan Parcial Campet cuyo valor asciende a la cantidad de 496.910,00 €.

2.- Solar «21.1» del Plan Parcial La Canal cuyo valor asciende a la cantidad de 663.850,00 €.

3.- Solar «21.2» del Plan Parcial La Canal cuyo valor asciende a la cantidad de 227.618,00 €.

La valoración de todos los inmuebles ha sido realizada teniendo en cuenta el uso residencial destinado a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública de los mismos, tras la aplicación de un porcentaje del quince por ciento (15%) sobre el valor de venta del futuro edificio a construir en función de los valores/módulos establecidos, actualmente, por la Generalitat Valenciana para el municipio de Petrer en materia de Viviendas sometidas a Protección Pública.

No obstante, las partes acuerdan que el importe definitivo de las parcelas será el que resulte tras la aplicación del citado porcentaje sobre los valores/módulos vigentes en el momento de la obtención de la calificación provisional de las viviendas. En el supuesto de que el importe definitivo de las parcelas fuese superior y/o inferior al fijado en el presente documento, se procederá a abonar, en metálico a la otra parte, la diferencia que, en su caso, exista.

Por último, las partes acuerdan que, en el supuesto de que el importe definitivo a pagar por indemnizaciones sea superior y/o inferior al 1.200.000,00 € previsto, procederán a abonar, en metálico a la otra parte, la diferencia que, en su caso, finalmente exista.

Se adjunta como Anexo I, Estudio de Viabilidad Económica de la actuación.

Quinta.- Régimen y procedimiento de selección de las viviendas de protección pública.

5.1. Proaguas Costablanca, S.A., en colaboración con el Ayuntamiento, establecerá de acuerdo con las circunstancias socio-económicas existentes en el municipio al inicio de cada actuación, el régimen de protección pública de las viviendas a ejecutar que, preferentemente, estarán sometidas al régimen general.

5.2. La selección de los futuros destinatarios de las viviendas se realizará, en principio, mediante sorteo conforme a las Bases que, al efecto, sean redactadas por Proaguas Costablanca, S.A. con la participación del Ayuntamiento. No obstante lo anterior, Proaguas Costablanca, S.A. se reserva

el derecho de adjudicación directa de las mismas para la solución de problemas y/o circunstancias excepcionales tales como la de los ocupantes, más desprotegidos social y económicamente, de las viviendas que son objeto de demolición.

Sexta.- Calendario de la actuación.

Para el desarrollo de la actuación convenida, las partes acuerdan, con carácter orientativo, el siguiente calendario de actuaciones. Sin perjuicio de que las partes, de mutuo acuerdo, realicen cuantas modificaciones y/o alteraciones estimen convenientes para el mejor desarrollo de la misma y su ajuste a la normativa de aplicación para el desarrollo de la unidad de ejecución:

Momento 0.- Aprobación Municipal del Convenio; establecimiento del sistema de actuación, por expropiación, de la Unidad de Ejecución delimitada e inicio de las actuaciones.

Momento 1.- Presentación, por parte de Proaguas Costablanca, S.A. de la iniciativa de Programa de Actuación Integrada por Gestión Directa con Proyecto de Expropiación A del solar destinado a Viviendas sometidas a Protección Pública. El Proyecto será presentado en el plazo máximo de seis (6) meses desde la adopción del acuerdo municipal. Con carácter previo a la presentación de este Proyecto, se procederá a la transmisión directa de las parcelas municipales descritas a Proaguas Costablanca, S.A.

Momento 2.- Presentación, por parte de Proaguas Costablanca, S.A., del Proyecto de Expropiación B del solar destinado a Zona Verde. El Proyecto será presentado en el plazo máximo de dieciocho (18) meses a contar desde la aprobación del Proyecto de Expropiación del solar destinado a Viviendas sometidas a Protección Pública.

Momento 3.- Inicio, por parte de Proaguas Costablanca, S.A. y/o empresa seleccionada por ésta, de la ejecución de las obras de urbanización de la zona verde. Las obras de urbanización de la citada zona serán iniciadas en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la efectiva ocupación de los terrenos. Se estima que el plazo de ejecución de las obras de urbanización será de tres (3) meses.

Se adjunta como Anexo II, Cronograma orientativo de las actuaciones a desarrollar.

Séptima.- Agente promotor de los solares edificables.

Proaguas Costablanca, S.A. se compromete, en los plazos contemplados en el cronograma de actuaciones, a realizar la promoción de la edificación tanto del solar incluido en la unidad de ejecución, como de aquellos que son transmitidos por el Ayuntamiento, para compensación de gastos, sin que puedan ser cedidos a terceros por cualquier medio.

Octava.- Protección social de ocupantes de viviendas

Con independencia de la adjudicación directa contemplada en la Cláusula Quinta del presente Convenio, Proaguas Costablanca, S.A., de común acuerdo con el Ayuntamiento, adoptará las medidas que se consideren adecuadas, en cada caso, para evitar la desprotección social de los ocupantes de las viviendas objeto de demolición, en aquellos supuestos que sean más vulnerables económica y socialmente.

Novena.- Vigencia y eficacia del Convenio.

La vigencia y eficacia del presente Convenio queda sometida a las siguientes condiciones suspensivas:

1.- A su aprobación por el órgano competente de Proaguas Costablanca, S.A.

2.- A su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno del Ayuntamiento de Petrer.

Asimismo, el presente Convenio no surtirá efectos si el sistema de actuación determinado no es el de expropiación.

Décima.- Información pública previa.

Al presente Convenio Urbanístico le es de aplicación la excepción contenida en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Urbanística Valenciana y, en consecuencia, no resulta necesario el trámite de información pública previa a la aprobación municipal del mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben este Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.

Petrer, 6 de mayo de 2009.

El Alcalde, Pascual Díaz Amat.

\*0912125\*

AJUNTAMENT DELS POBLETES

EDICTE

Havent-se detectat un error en el llistat de quotes individualitzades corresponents al cànon d'urbanització que ha de sufragar les obres de terminació de la urbanització dels carrers adjacents a la unitat d'execució UA-5, publicat en el Butlletí Oficial de la Província número 83 de data 15 de maig de 2009.

Per aquest motiu, tot seguit es procedeix a la publicació del llistat rectificat de les quotes individualitzades del cànon d'urbanització que ha de sufragar les obres de terminació de la urbanització dels carrers adjacents a la unitat d'Execució UA-5 en Els Poblets:

Nº ORDRE	Nº DE POLICIA	M² SUPERFÍCIE	UNITAT APROV.	COEFICIENT	QUOTA €
1	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 10 N° 2	131,78	131,78	0,010446	3.587,80
2	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 10 N° 4	95,14	95,14	0,007541	2.590,05
3	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 10 N° 6	97,2	97,2	0,007705	2.646,37
4	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 10 N° 8	87,33	87,33	0,006922	2.377,44
5	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 10 N° 10	89,43	89,43	0,007089	2.434,8
6	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 10 N° 12	90,97	90,97	0,007211	2.476,7
7	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 10 N° 14	91,37	91,37	0,007243	2.487,69
8	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 10 N° 16	91,91	91,91	0,007285	2.502,12
9	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 10 N° 18	91,15	91,15	0,007225	2.481,51
10	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 10 N° 20	92,19	92,19	0,007308	2.510,02
11	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 10 N° 22	116,41	116,41	0,009227	3.169,12
12	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 10 N° 24	89,47	89,47	0,007092	2.435,83
13	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 10 N° 26	100,31	100,31	0,007951	2.730,87
14	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 10 N° 28	90,72	90,72	0,007191	2.469,93
15	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 10 N° 30	96,15	96,15	0,007621	2.617,52
16	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 10 N° 32	105,55	105,55	0,008367	2.873,75
17	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 10 N° 34	97,07	97,07	0,007694	2.642,60
18	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 10 N° 36	95,30	95,30	0,007554	2.594,51
19	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 10 N° 38	97,37	97,37	0,007718	2.650,84
20	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 10 N° 40	97,73	97,73	0,007747	2.660,80
21	PDA. PLATJA ALMADRAVA C/ 9 N° 2	87,95	87,95	0,006971	2.394,27
22	PDA. PLATJA ALMADRAVA C/ 9 N° 4	85,82	85,82	0,006803	2.336,57
23	PDA. PLATJA ALMADRAVA C/ 9 N° 6	91,69	91,69	0,007267	2.435,94
24	PDA. PLATJA ALMADRAVA C/ 9 N° 8	83,67	83,67	0,006632	2.277,84
25	PDA. PLATJA ALMADRAVA C/ 9 N° 10	89,95	89,95	0,007130	2.448,88
26	PDA. PLATJA ALMADRAVA C/ 9 N° 12	89,04	89,04	0,007058	2.424,15
27	PDA. PLATJA ALMADRAVA C/ 9 N° 14	84,66	84,66	0,006711	2.304,97
28	PDA. PLATJA ALMADRAVA C/ 9 N° 16	84,10	84,10	0,006666	2.289,52
29	PDA. PLATJA ALMADRAVA C/ 9 N° 18	79,33	79,33	0,006288	2.159,69
30	PDA. PLATJA ALMADRAVA C/ 9 N° 20	130,38	130,38	0,010335	3.549,48
31	PDA. PLATJA ALMADRAVA C/ 10 N° 44	137,63	137,63	0,010909	3.746,93
32	PDA. PLATJA ALMADRAVA C/ 7 N° 9	412,88	412,88	0,032727	11.240,45
33	PDA. PLATJA ALMADRAVA C/ 7 N° 7	386,87	386,87	0,030666	10.532,60
34	PDA. PLATJA ALMADRAVA C/ 7 N° 5	341,45	341,45	0,027065	9.295,80
35	PDA. PLATJA ALMADRAVA C/ 7 N° 3	352,39	352,39	0,027933	9.593,92
36	PDA. PLATJA ALMADRAVA C/ 7 N° 1	447,90	447,90	0,035503	12.193,93
37	PDA. PLATJA ALMADRAVA C/ 6 A N° 8	545,00	545,00	0,043200	14.837,55
38	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 8 N° 7	414,08	414,08	0,032822	11.273,11
39	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 8 N° 5	240,52	240,52	0,019065	6.518,10
40	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 8 N° 3	349,41	349,41	0,027696	9.512,52
41	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 8 N° 14	540,90	540,90	0,042875	14.725,93
42	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 8 N° 12	657,66	657,66	0,052130	17.904,67
43	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 8 N° 10	654,53	654,53	0,051882	17.819,49
44	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 8 N° 8	1.006,53	1.006,53	0,079784	27.402,77
45	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 8 N° 6	1.064,86	1.064,86	0,084407	28.990,59
46 47	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 9 N° 3	1.839,31	1.839,31	0,145795	50.075,03
48	PDA. SORTS DE LA MAR C/ 8 N° 1	372,70	372,70	0,029542	10.146,92
TOTALS		12.615,75	12.615,75	0,999999	343.461,92

Els Poblets, 15 de maig de 2009.

L'Alcalde, Jaime Ivars Mut.

\*0911853\*

AYUNTAMIENTO DE RAFAL

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria de la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, por el Primer Teniente de Alcalde y considerando la causa de abstención objetiva de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común manifestada por el señor Alcalde-Presidente, en virtud de la competencia que se le atribuye se ha dispuesto:

Primero.- Aceptar las subsanaciones presentadas por los aspirantes excluidos que se indican a continuación, y